

Subvencion por este año al Colegio civil...\$ 1,200 00

Lo tendrá entendido el C. Gobernador constitucional del Estado, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey, á 16 de Mayo de 1874.—*Andres Marroquin*, diputado presidente.—*Manuel D. Arteaga*, diputado secretario.—*Jesus Treviño*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Mayo 20 de 1874.—*Ramon Treviño*.—*Juan de Dios Villalon*, oficial mayor interino.

---

*RAMON TREVIÑO*, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

“NUM. 39.—El Soberano Congreso, representando al pueblo de Nuevo-Leon, decreta lo siguiente:

Art. 1º Se convoca á los ciudadanos del pueblo de Monterey á eleccion extraordinaria de funcionarios municipales.

Art. 2º Las asambleas electorales se reunirán el domingo 7 del mes de Junio próximo y los escrutadores al domingo siguiente para practicar el cómputo conforme á la ley; y al otro, se recibirán los ciudadanos que resulten electos.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador constitucional, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey, á 20 de Mayo de 1874.—*Andres Marroquin*, diputado presidente.—*Manuel D. Arteaga*, diputado secretario.—*Jesus Treviño*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, 20 de Mayo de 1874.—*Ramon Treviño*.—*Juan de Dios Villalon*, oficial mayor interino.

---

*RAMON TREVIÑO*, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

“NUM. 40.—El Soberano Congreso, representando al pueblo de Nuevo-Leon, decreta lo siguiente:

Art. 1º Se convoca á los ciudadanos de la Villa de General Escobedo á eleccion extraordinaria de funcionarios municipales.

Art. 2º El domingo 7 del próximo mes de Junio se reunirán las asambleas electorales y los escrutadores al domingo que sigue para practicar el cómputo conforme á la ley.

Art. 3º Los ciudadanos que resulten nombrados se recibirán el dia 21 del citado mes de Junio.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador constitucional, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey, á 20 de Mayo de 1874.—*Andres Marroquin*, diputado presidente.—*Manuel D. Arteaga*, diputado secretario.—*Jesus Treviño*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, 20 de Mayo de 1874.—*Ramon Treviño*.—*Juan de Dios Villalon*, oficial mayor interino.

---

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y so-

berano de Nuevo-Leon.—El S. Congreso, en sesion de esta fecha, ha tenido á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“1ª No se accede á la solicitud que el R. Ayuntamiento de Lináres hace relativa á la denegacion de la ley de hacienda.

2ª Devuélvase dicha solicitud al Ejecutivo para que conforme á sus facultades castigue á los ocurrentes la falta de respeto al hacer su peticion.”

Lo que tenemos la honra de decir á vd. para su conocimiento y demas efectos legales acompañándole la instancia á que alude la segunda proposicion.

Independencia y libertad. Monterey, Mayo 8 de 1874.—*Manuel D. Arteaga*, diputado secretario.—*Jesus Treviño*, diputado secretario.—C. Gobernador constitucional del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El S. Congreso, en sesion de hoy, ha tenido á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“1ª No son nulas las elecciones habidas en Terán en el próximo pasado Diciembre; y el primer cómputo y declaracion hechos por la Junta de escrutadores en la mañana del dia 21 del mismo mes es el único legítimo y válido.

2ª Comuníquese al C. Gobernador para los efectos legales.

Y cumpliendo con lo dispuesto en la segunda de las proposiciones insertas, tenemos el honor de comunicarlo á vd. para su conocimiento y demas fines.

Independencia y libertad. Monterey, 11 de Mayo de 1874.—*Manuel D. Arteaga*, diputado secretario.—*Jesus Treviño*, diputado secretario.—C. Gobernador constitucional del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y so-

berano de Nuevo-Leon.—El S. Congreso, en sesion ordinaria de esta fecha, ha tenido á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“1ª No se accede á la solicitud hecha por varios vecinos de Pesquería Chica, pidiendo la nulidad y repeticion de elecciones de funcionarios municipales para el corriente año en la 1ª, 2ª y 3ª seccion de dicha Villa, por aparecer que en ninguna de ellas ha ocurrido motivo alguno legal de nulidad.

2ª Comuníquese este acuerdo al Ejecutivo para su notificacion á los quejosos y demas efectos legales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda de las proposiciones insertas, tenemos el honor de comunicarlo á vd. para su conocimiento y demas fines.

Independencia y libertad. Monterey, 11 de Mayo de 1874.—*Manuel D. Arteaga*, diputado secretario.—*Jesus Treviño*, diputado secretario.—C. Gobernador constitucional del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Diputacion permanente.—La Diputacion permanente, en sesion ordinaria de 11 del presente mes y asociada con los ciudadanos diputados Gonzalez, Arteaga, Treviño [B.], Cazo, Treviño (J), y Cerda que se han encontrado en el caso de la fraccion II del artículo 68 de la Constitucion del Estado, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“1ª No se concede al reo Pedro Padron indulto de la pena de muerte á que fué sentenciado por delito de homicidio.

2ª Comuníquese esta resolucion al Ejecutivo para los efectos legales.”

Y tengo el honor de transcribirlo á vd. para su conocimiento y demas fines.

Independencia y libertad. Monterey, Mayo 16 de 1874.